

ESTADO No. 070
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **18 de noviembre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DII-121	DEBORA TERRAZAS MONTILLA – HOLMES TERRAZAS MONTILLA – MARCOS NAVAS ARENAS – ROSA EDILMA MONTILLA – WILSON TERRAZAS MONTILLA – YULI TERRAZAS MONTILLA	4	3-11-2015	1216	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión NºDII-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue recibo de pago por concepto de intereses moratorios de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa contractual de EXPLORACIÓN, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero NºDII-121, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I y III del año 2014, trimestre II del año 2015, debido a que se encuentran bien diligenciados y firmados y presentan sus respectivos comprobantes de pago de regalías, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 29 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular minero NºDII-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue comprobante de pago por concepto de intereses generados</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>por el pago extemporáneo de regalías de los trimestres II, IV del 2014 y trimestre I del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2:REQUERIR al titular minero N°DII-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2015, bien diligenciado, firmado y con sus respectivos comprobantes de pago de regalías, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CULMINAR el tramite administrativo de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera N°DII-121, mediante auto PARCU-0464 del 13 de abril de 2015, en el que se le requirió bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. DII-121, la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS y que a la fecha de realización de este acto administrativo, el titular minero no ha dado cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de multa iniciado al titular del contrato de concesión minera N°DII-121, mediante auto PARCU-1473 de fecha 23 de septiembre de 2015, en el que se requirió bajo apremio de multa el formato básico minero semestral del año 2014 .</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°DII-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el formato básico minero anual del año 2013, y 2014, semestral del año 2014 y 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR la póliza No. 49-43-101000056 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con vigencia desde el 30/01/2015 hasta el 30/01/2016 por valor de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

						<p>\$143.147.148, cumpliendo con la liquidación expedida por la ANM el día 07/10/2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 29 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N°DII-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el comprobante de pago por concepto de pago de visita de inspección del año 2011, por los valores expuestos en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 de fecha 19 de JUNIO de 2014 para su conocimiento.</p> <p>ARTIUCLO OCTAVO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0849 de fecha 29 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO al grupo de salvamento minero para que evalúe los hallazgos en cuanto a seguridad e higiene minera durante la inspección de campo al área del contrato de concesión No.DII-121, descrita en el Informe Integral de Fiscalización del CICLO 4 de fecha 19 de JUNIO de 2014.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA	4	3-11-2015	1217	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo Sancionatorio de multa iniciado al titular del contrato de concesión minera No. DDJ-091, mediante auto PARCU – 0176 del 17 de febrero de 2014, Auto PARCU-0176 de fecha 17de febrero 2014 en el que se requirió bajo a premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular minero para que allegara las regalías del III, IV, trimestre del 2010, I, II, III, IV, trimestre del 2011, 2012, 2013, 2014, y I, II, III, trimestre del 2015, Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), Licencia Ambiental</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral 2009, 2010, 2011, 2012, y anual del 2009, 2010, 2011, del contrato de concesión minera No. DDJ-091, toda vez</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>que se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0836 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. DDJ-091, el formato básico minero anual del 2012, pro las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0836 de fecha 26 de Octubre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. DDJ-091, para que presente el plano de labores actualizada, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el plano de labores actualizada, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera NºDII-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue los formatos básicos mineros semestral 2013, 2014, 2015, y el anual del 2013, 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular contrato de concesión No. DDJ-091, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular contrato de concesión No. DDJ-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el comprobante de pago correspondiente a la visita de fiscalización pendiente del 2013, por los valores contenidos en l aparte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. DDJ-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de los intereses moratorios de la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN y de la PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: <i>Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</i></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago que se realice por concepto de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 4 No. 13879 de fecha del 12 de mayo de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTIUCLO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0836 de fecha 26 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>	
AUTO	04-007-97		3	11-11-2015	1232	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR, a la titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°GIMN-01 (04-007-97), los formularios para declaración de producción y liquidación de</p>

EST-VSC-PARCU-070

		<p>CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.</p>			<p>regalías correspondiente a: los trimestres IV de 2010, I - II - III - IV de 2011, I – III - IV de 2012, II - III - IV de 2013, II - IV de 2014 y I – II trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, a la titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. GIMN-01 (04-007-97), para que presente el reajuste del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2012. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que presente el comprobante de pago original o certificado de retención de regalías expedida por la autoridad minera correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I trimestre de 2013. Para lo cual se le concede un término perentorio de UN (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, a la titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. GIMN-01 (04-007-97), el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestre 2014, un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 435.00), más los interés que estos generen hasta la fecha del día de su pago. Para lo cual se le concede un término perentorio de UN (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 y</p>
--	--	---	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>III trimestre del 2015. Para lo cual se le concede un término perentorio de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue el plano de labores actualizados de los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, 2012.; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, allegar los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014, con su respectivo plano de labores actualizado. De conformidad con el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015, para lo cual concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR y APROBAR a la titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. GIMN 01 (04-007-97), el Formato Básico Minero Semestral 2015. En concordancia con lo señalado en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Según lo indicado en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015. Para lo cual se concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: ACEPTAR y APROBAR al titular minero, la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, Póliza No. 49 – 43 – 101000069 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; según liquidación expuesta en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

						<p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. GIMN 01 (04-007-97), los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los tres últimos meses. Con el fin de realizar el cálculo del monto asegurar de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales. Lo anterior de conformidad con lo esbozado en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: ACEPTAR y APROBAR la Póliza No. 49 – 40 – 101000949, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros de Estado S.A; la cual ampara; Responsabilidad Civil Extracontractual, con Vigencia desde el 16 de Febrero de 2015 hasta el 16 de Febrero de 2016, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral del ciclo CUATRO (4) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Técnicocontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico N°PARCU-0814 de fecha 21 de Octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IDR-10501	TEJAR DE PESCADERO S.A.	4	17-11-2015	1258	<p>Por lo expuesto y con el fin de que usted pueda acceder al estudio y posible acuerdo de pago acercarse a las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, para que acceda único de Facilidades de Pago”, para que sea diligenciado y presentado ante la Agencia Nacional sin olvidar que junto al mismo, deberá allegar por escrito su intención de aplicar a dicho estudio los requisitos expuestos.</p> <p>Par todo lo anterior, se concede al titular del contrato de concesión No. IDR-10501, el término contados a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar la solicitud bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se reafirma la importancia fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p>

EST-VSC-PARCU-070

						<p><i>Vencido el término aquí concedido sin la presentación de la información, se procederá con el administrativo y archivo de la solicitud de renuncia al contrato como del acuerdo de pago.</i></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 207 del 27 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación administrativa, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite.</p>
AUTO	IGU-14271	JOSE DEL CARMEN CELIS PÉREZ	3	17-11-2015	1259	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IGU-14271, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero Semestral del 2011, 2012 y así mismo el Semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que subsane la falta que se le imputa con sus respectivos soportes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU N° 0643 de fecha 28 de mayo de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad la renovación de la Póliza Minero Ambiental, y bajo apremio de multa el faltante de las visitas de fiscalización realizadas el 22 de Junio de 2011 y el 22 de Marzo de 2012.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión N° IGU-14271, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU N° 0256 de fecha 28 de Febrero de 2014, en donde se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico minero semestral y anual del 2013, y similarmente en el auto PARCU N° 1115 de fecha 06 de Agosto de 2014, se le requirió la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014, con su respectivo plano de labores actualizado, los referidos actos administrativos fueron proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de concesión, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU N° 0643 de fecha 28 de mayo de 2015, proferido por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>cual se le requirió bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0256 de 28 de Mayo de 2014, PARCU N° 1115 de fecha de 06 Agosto de 2014, PARCU N° 1770 de fecha de 04 de Noviembre de 2014 y PARCU N° 0643 de fecha 28 de mayo de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en los cuales se le requirió al titular de contrato la presentación de la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que debido a su renuencia en el pago de los faltantes de los cánones superficarios requeridos mediante auto PARCU N°0643 de fecha 28 de Mayo de 2015, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra culminando el procedimiento administrativo sancionatorio, razón por la cual se hace imperativo para que cumpla con dicha obligación cuanto antes, recordándole que a los referidos valores se le sumaran los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, la cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR al concesionario que se abstenga de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental y del Programa de Trabajos y</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p>Obras (PTO), so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTOS parcialmente el artículo tercero del auto PARCU N°0643 de fecha 28 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico N°035 del 02 de Junio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el formato Básico Minero anual de 2011 y 2012, ya que se ajusta a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del concepto técnico numero N° 0316 de fecha 26 de mayo de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CORREGIR el artículo cuarto del auto PARCU N°0256 de fecha 28 de febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0860 de Fecha 04 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

AUTO	MAO-09161	VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR	2	17-11-2015	1260	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión MAO-09161 del informe de fiscalización integral correspondiente, del CICLO 3 No. 11413 del 20 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 17029 del 18 de Julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 782 del 13 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR, las declaraciones y liquidación de regalías del I – II – III – IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, las declaraciones de producción de regalías del II trimestre de 2015, teniendo en cuenta que cumple con las obligaciones establecidos para esta etapa, los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y las producción declaradas se ajustan a los certificados de pago evidenciados.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, el Formato Básico Minero semestral 2015 toda vez que la producción concuerda con la declarada en regalías y la información consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme se indica en la Ley 685 de 2001, artículo 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas y la no reposición de la garantía que las respalda” al titular del Contrato de Concesión No. MAO-09161, para que allegue el reajuste de la Póliza Minero Ambiental No. 49 – 43 – 101000192 pues el monto asegurar es de \$ 20’836.800, como se evidencia en el Certificado No. 157 del 1 de Junio de 2015, para su respectiva evaluación, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión MAO-09161, el faltante de los intereses causados por pago extemporáneos de la visita de fiscalización realizada el 19 de diciembre de 2011, por un valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11’442), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se expuso y se liquidó en el Concepto Técnico PARCU- 0782 del 13 de Octubre de 2015, para su respectiva evaluación, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
------	-----------	-----------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-070

						ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	MIC-09441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	17-11-2015	1261	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Autorización Temporal MIC-09441 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3 No. 11603 del 19 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 19417 del 26 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 779 del 13 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR, los formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al: I – II – III – IV trimestre de trimestre del 2012. (Reporta en Cero), III – IV trimestre de trimestre del 2013, I – II – III – IV trimestre de trimestre del 2014 y I – II trimestre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MIC-09441, el pago de los de intereses por pago extemporáneos de la Producción y liquidación de regalías correspondiente al: I – II trimestre de trimestre del 2013 por valor de dieciséis mil ciento diez pesos (\$16.110), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme se liquida y se indica en el Concepto Técnico PARCU-779 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MIC-09441, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2012, 2013, 2014, con su respectivo plano de labores y semestral.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	NBN-15171	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	2	17-11-2015	1262	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal NBN-15171, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 11628 del 18 de marzo de 2014 y CICLO 4 No. 18350 del 08 de Agosto de 2014, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-070

						<p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Informe Técnico PARCU- 790 del 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los formularios de declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al: I – II – III – IV trimestre 2013, 2014 y I – II trimestre de 2015. (Reporta en Cero), de la Autorización Temporal No. NBN-15171, conforme se indicó en el Concepto Técnico 790 del 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2013, 2014, con su respectivo plano de labores y semestral 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico 790 del 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LK5-15511	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	2	17-11-2015	1263	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO a CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 14820 de 19 de Marzo de 2014, y CICLO 4 No. 16824 del 3 de julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LK5-15515X	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	2	17-11-2015	1264	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO a CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL, del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 11217 de 13 de Marzo de 2014, y CICLO 4 No. 17918 del 22 de julio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LK2-08101	LUIS JESUS URBINA SANCHEZ	2	17-11-2015	1265	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión LK2-08101, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3 No. 11449 de 19 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 18568 de 08 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. PARCU-805 del 15 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>ARTICULO TERCERO: APROBAR, el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, comprendido entre el 01 de Abril de 2012 y hasta el 01 de Abril de 2013, el Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, comprendido entre el 01 de Abril de 2013 y hasta el 01 de Abril de 2014 y el Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, comprendido entre el 01 de Abril de 2014 y hasta el 01 de Abril de 2015, conforme al Concepto Técnico PARCU-805 del 15 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: II – III – IV trimestre de 2012. (Reporta en Cero), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: I - II – III – IV trimestre de 2013, 2014 (Reporta en Cero), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al: I - II trimestre de 2015 (Reporta en Cero).</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los formatos básicos Mineros semestral 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales 2011, 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión LK2-08101 la póliza minero ambiental con su respectivo recibo de pago por un valor de: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$17'706.412), correspondientes al 10% del Valor Correspondiente para la Etapa de explotación, conforme se indicó en Certificación No. 201 del 27 de Julio de 2015, requerida por el titular, para lo cual se le otorga un término de veinte días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

AUTO	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA	3	17-11-2015	1266	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión LIU-08071 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 13520 de 27 de Abril de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0726 del 1 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LIU-08071, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU-1938 del 4 de diciembre de 2014, en el cual se le requirió Bajo Causal de Caducidad el pago de los Cánones Superficiares correspondientes a la segunda anualidad de la etapa EXPLORACIÓN, que va desde el 22/02/2012 hasta el 21/02/2013, un valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 1'230.519), igualmente el Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, que va desde el 22/02/2013 hasta el 21/02/2014, un valor total de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE SIETE PESOS (\$ 1'280.027), y el canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 22/02/2014 hasta el 21/02/2015, un valor total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1'337.568), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. LIU-08071, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; por el no pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, que va desde el 22/02/2015 hasta el 21/02/2016, un valor total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1'399.105,46), para lo cual se otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LIU-08071, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU- 1938 del 4 de diciembre de 2014 respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros, semestral y Anual 2011, 2012, 2013 y</p>
------	-----------	-----------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-070

					<p>semestral 2014, junto con Planos de labores correspondientes, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. LIU-08071, para que allegue los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y Semestral 2015, para lo cual se otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LIU-08071, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto PARCU- 1938 del 4 de diciembre de 2014 respecto de allegar el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., so pena de culminar el trámite respectivo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, artículo 112, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; al titular del Contrato de Concesión No. LIU-08071, para que allegue la póliza minero ambiental con su respectivo recibo de pago por un valor de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000), correspondiente al 5% del valor correspondiente para la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído y en el Concepto Técnico PARCU- 726 del 1 de octubre de 2015, para lo cual se otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. LIU-08071, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LIU- 08071, para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto 0171 del 4 de junio de 2012, respecto de allegar el soporte de pago por la suma de la vista de fiscalización por valor de \$ 621.296 pesos</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

						<p>por la visita técnica de 2011 y \$657.372 por la visita técnica de 2012, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	LA ZORZANA (HGKF-01)	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	4	17-11-2015	1267	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión LA ZORZANA No. HGKF-01 del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 3 No. 12738 del 18 de Mayo de 2014 y CICLO 4 No. 17544 del 15 de Agosto de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 807 del 15 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), conforme se indica en el Decreto 2655 de 1988, artículo 76 numeral 4. “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: IV trimestre de 2010, I – II trimestre de 2011, con su respectivo recibo de pago, igualmente el reajuste de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III trimestre de 2012, pues el precio de liquidación de la UPME no es el correcto y no concuerdan las toneladas reportadas con los certificados de retención de regalías, así mismo, el reajuste y la respectiva firmas de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I – II – III – IV trimestre de 2014, pues el precio de liquidación de la UPME no es el correcto, igualmente el reajuste de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I – II trimestre de 2015, pues la producción reportada no es congruente con los certificados de retención de regalías respectivamente, conforme se indicó en el Concepto Técnico 807 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), conforme se indica en el Decreto 2655 de 1988, artículo 76 numeral 4. “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al III – IV trimestres 2011, un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 259.397), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, así mismo el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestres 2012, un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 342.923), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, igualmente el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al II trimestres 2012, un total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 21.229), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, de igual forma el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al IV trimestres 2012, un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 188.057), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, así mismo el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al I trimestres 2013, un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA UN PESOS (\$ 1’652.731) más DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2736) de un faltante en el pago de regalías. Más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, igualmente el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al II trimestres 2013, un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 1’268.663) más TRES MIL NOVENTA PESOS (\$3.090) de un faltante en el pago de regalías. Más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, igualmente el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al III trimestres 2013, un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1’548.694), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago y el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al IV trimestres 2013, un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA PESOS (\$ 1’310.080), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, conforme se liquidó e indico en el Concepto Técnico PARCU-807 del 15 de octubre de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>2015, para lo cual se le otorga un término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2011 hasta que el titular no allegue los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I – II trimestre de 2011, para su respectiva evaluación, los Formatos Básicos Mineros Anual 2012 hasta que el titular no allegue el reajuste de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III trimestre de 2012, pues no concuerdan las toneladas reportadas con los certificados de retención de regalías.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, (Decreto 2655) al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), el reajuste al Formatos Básicos Mineros semestral 2012, pues no es congruente la información reportada en los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I – II trimestre de 2012, el reajuste al Formatos Básicos Mineros semestral 2013, pues no es congruente la información reportado en los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al. I – II trimestre de 2013, el Formato Básico Minero Anual 2013, con su respectivo plano de labores actualizado, los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014, con su respectivo plano de labores actualizado y el Formato Básico Minero Semestral 2015, conforme se liquidó e indico en el Concepto Técnico PARCU-807 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HGKF-01 (ZORZANA), conforme a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 articulo 75 la Póliza Minero Ambiental por un monto asegurar de QUINIENTOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 500.084.798); correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN, conforme se liquidó e indico en el Concepto Técnico PARCU-807 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al Titular del Contrato de Concesión LA ZORZANA (HGKF-01) para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 0895 del 24 de</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

						<p>Agosto de 2015, para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT – 039 de fecha 21 de Agosto de 2015, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	10146	GABRIELA MARTÍN DE PÉREZ	2	17-11-2015	1268	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación 10146, de los informes de fiscalización integral correspondiente a CICLO 3 No. 11224 del 17 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 15268 del 10 de Junio de 2014 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 789 del 15 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION conforme al Decreto 2655 de 1998, artículo 76 numeral 4, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10146 - Decreto 2655 de 1988, la presentación de las declaraciones de Producción de Regalías del I – II – III – IV trimestre de 2012, 2013, y I – II – III – IV trimestre de 2014, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-789 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2012, semestral y anual de 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores actualizados, al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10146 - Decreto 2655 de 1988, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU-789 del 15 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-070

						<p>ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	095-86 (GAGJ-01)	INDUSTRIAS MINERAS COLOMBIANAS LTDA. – INCOLMINE LTDA.	3	17-11-2015	1269	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Aporte 095-86 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 4 No. 15763 del 16 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0824 del 23 de octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Aporte No. GAGJ-01 (095-86), el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al IV trimestres 2010, un total de SIETE MIL OCHO CIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 7.819), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, igualmente el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes del I – II – III trimestres 2011, en un total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 465.309), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, así mismo el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes del I trimestres 2012, un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 268.853), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, y el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías correspondientes al II – III – IV trimestres 2012, un total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 474.957), más los interés que estos generan hasta la fecha del día de su pago, para lo cual se le otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2011, del IV trimestre de 2013, y II trimestre de 2015, conforme a</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>los Conceptos Técnicos PARCU- 848 del 29 de octubre de 2015 y PARCU- 824 del 23 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Aporte No. GAGJ-01 (095-86), el reporte de pago de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I – II – III trimestre de 2013 y el reporte de pago del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I pues no se evidencia la fecha de pago y si la transacción fue exitosa, para lo cual se le otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Aporte 095-86 el reajuste de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, No. 13686, expedida por la Compañía Aseguradora CARDINAL Seguros; según liquidación expuesta en el Concepto Técnico PARCU- 824 del 23 de octubre de 2015, más el recibo de pago de la misma, igualmente los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los tres últimos meses, para poder realizar el cálculo del monto asegurar de póliza de cumplimiento obligaciones laborales y el reajuste de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, No. 13687, expedida por la Compañía Aseguradora CARDINAL Seguros; según liquidación expuesta en el concepto técnico en mención, más el recibo de pago, para lo cual se le otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Aporte No. GAGJ-01 (095-86), para que allegue el pago de la visita técnica correspondiente a la anualidad de 2011, por un Valor de CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 5'094.627), para lo cual se le otorga un término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

<p>AUTO</p>	<p>04-005-97 (GIMN-02)</p>	<p>CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>17-11-2015</p>	<p>1270</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Aporte 04-005-97 del informe de fiscalización integral correspondiente, al CICLO 3 No. 11135 del 25 de Marzo de 2014 y CICLO 4 No. 15170 del 06 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- No. 0768 del 13 de octubre de 2015, para sus fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Aporte No. GIMN-02 (04-005-97), los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: III – IV trimestre de 2013, I – II – IV trimestre de 2014 y I – II trimestre de 2015, II trimestre de 2009, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 768 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL CADUCIDAD, al titular del Contrato de Aporte No. GIMN-02 (04-005-97), el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: III trimestre 2014 y el faltante del pago de los intereses causados por pago extraordinario del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: I trimestre 2009 por valor de \$ 158.828, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 768 del 13 de octubre de 2015, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros del periodo semestral de 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y anual toda vez que la producción reportada se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, para dichos periodos y teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 768 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Aporte No. GIMN-02 (04-005-97), el Formato Básico Minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que debe estar firmado por el profesional o ingeniero que valida la información, el ajuste y corrección del Formato Básico Minero Anual de 2012, teniendo en cuenta que debe estar firmado por el profesional o ingeniero que valida la información, adicional para que allegue el respectivo plano de labores anexo al FBM Anual de 2012, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
-------------	--------------------------------	---	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-070

					<p>ARTICULO SEPTIMO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, hasta que el titular no allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: III trimestre 2014, para su respectiva evaluación.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: APROBAR la póliza de Responsabilidades Civil Extracontractual # 475 – 74 – 994000003023, pues se encuentra bien liquidada y con su soporte de Pago, conforme se expuso y liquidó mediante Concepto Técnico PARCU-768 del 13 de octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Aporte 04-005-97, el reajuste de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, # 475 – 47 – 994000015807 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia según liquidación expuesta en el presente concepto técnico, igualmente los soportes de pago mensual de salarios y Prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención del mes de Noviembre y Diciembre de 2014 y Enero de 2015, para poder realizar el cálculo del monto asegurar de póliza de cumplimiento obligaciones laborales, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Aporte No. GIMN-02 (04-005-97), para que allegue el pago de la visita técnica correspondiente a la anualidad de 2011, por un Valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 4´659.526), igualmente para que allegue el pago de la visita técnica correspondiente a la anualidad de 2013, por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4´232.846.), para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-070

						ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	JBE-09581	ARIEL ALBERTO GRATZ VARGAS	2	17-11-2015	1271	<p>ARTICULO PRIMERO: CONMINAR al titular del contrato de concesión Nº JBE-09581 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0372 de fecha 07 de Abril de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en el cual se le requirió, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012 , 2013 y I trimestre de 2014, así mismo la presentación de la Licencia Ambiental y de la Póliza Minero Ambiental, e igualmente la implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de Nº JBE-09581, para que se sirva presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2010; II, III y IV trimestre de 2014, y I, II, III trimestre de 2015, así como de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anules del 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y semestral del 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o para que presente su defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Autos No. 00549, de fecha 12 de abril de 2.011 y Auto No.00798, de fecha 17 de septiembre de 2.012, proferido por la Secretaria de minas y Energía de Norte de Santander, en donde se le requirió al titular del contrato el pago de la visita de fiscalización realizada el 12 de de abril de 2.011.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No.0878 de fecha 10 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-070

						<p>ARTICULO QUINTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES (3) y CUATRO (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	HJK-15522X	MINAS LA AURORA S.A.S.	3	17-11-2015	1272	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares del Contrato N° HJK-15522X, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1, adoptadas en la mina BATEY 1, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 094 de fecha 16 de Septiembre de 2015, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR a los titulares del Contrato N° HJK-15522X, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el “Informe de Visita ESSMCT N° 053”, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el procedimiento sancionatorio iniciado mediante autos PARCU N° 0802 de fecha 31 de Julio de 2015 y PARCU N° 1096 de fecha 25 de Septiembre de 2015, proferidos por el punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, en donde se le requirió al titular del contrato presentar la respectiva Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: LEVANTAR, la medida de seguridad impuesta a la Mina BATEY 1, Titular MINAS LA AURORA S.A.S, conforme a las conclusiones del Informe de Visita ESSMCT N° 053 de fecha 05 de Octubre de 2015, y Acta de Visita de Seguridad ESSMCT No. 094 del 16 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado del “Informe de Visita ESSMCT N° 053” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento</p>

EST-VSC-PARCU-070

					<p>Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 16 de Septiembre de 2015 a la mina BATEY 1.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los titulares del Contrato Nº HJK-15522X, mina BATEY 1, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “Informe de Visita ESSMCT Nº 053”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los titulares del Contrato Nº HJK-15522X, mina BATEY 1, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “Informe de Visita ESSMCT Nº 053”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en las Actas de Visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado del “Informe de Visita ESSMCT Nº 053” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, al ministerio del trabajo, Direccion Territorial Norte de Santander para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1888 de 2015 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR al concesionario que se abstenga de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, proferida por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las clausulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-070

AUTO	486	OSCAR MENDOZA CABEZAS	3	17-11-2015	1273	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el tramite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera N° 486, iniciado mediante auto PARCU-0898 de fecha 24 de Agosto de 2015, en el que se le requirió al titular minero N°486 bajo causal de CADUCIDAD, el pago por concepto de faltante del canon superficiario correspondiente al SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, PRIMER Y SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN ADICIONAL, la POLIZA DE CUMPLIMEINTO MINERO; y bajo apremio de multa, el FORMATOS BÁSICOS MINEROS , DECLARACION DE REGALIAS.</p> <p>ARTIUCLLO SEGUNDO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°486, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2015, debido a que se encuentran bien diligenciados y firmados por la persona declarante, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0859 de fecha 03 de Noviembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1 REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N° 486, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°486, que debe cumplir con la producción aprobada en el programa de trabajos y obras (P.T.O.), so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>
------	-----	--------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-070

						<p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral CICLO 4 de fecha 19 de MAYO de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del concepto técnico PARCU-0859 de 03 Noviembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes